CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de Servicios Artísticos
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**TRANSFORMACIÓN SOCIAL**
Programa	**RENACIMIENTO INTELIGENTE CULTURAL DE TENJO (RICTE)**
Subprograma	ES EL TIEMPO DE MEJORES EVENTOS CULTURALES Y ESTÍMULOS
Meta de producto	220: Garantizar anualmente el desarrollo del 100%de los eventos culturales
Código BPIN	**2024257990032**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, dispone que corresponde al Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), referente al papel del Estado en relación con la cultura, dispone que las funciones y servicios estatales en esta materia deberán orientarse a la preservación del patrimonio cultural de la Nación, así como al apoyo, fortalecimiento y estímulo de las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en condiciones de igualdad, mediante la educación permanente y la formación científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. De igual manera, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y garantiza la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el territorio nacional, reafirmando el compromiso del Estado con la protección de la diversidad cultural y la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones. Así mismo, establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán, de manera concertada con el Gobierno Nacional, los planes de desarrollo, con el propósito de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Igualmente, dispone que dichos planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia constituye el fundamento constitucional para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, al autorizar a las entidades públicas a celebrar contratos con estas organizaciones para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos que establezca la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de las entidades estatales de elaborar los estudios y documentos previos como soporte para la apertura de los procesos de contratación o la celebración de los respectivos contratos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo elaboró el presente documento, el cual constituye el fundamento técnico, jurídico, financiero y de conveniencia para la celebración de contrato directo con un prestador de servicios artístico de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE CLOWN Y MÚSICA EN VIVO DENOMINADO «EL SHOW», DE LA COMPAÑÍA SÍNDROME DE CLOWN, EN EL MARCO DEL VII VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos constituyen el soporte para la elaboración del contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, garantizando los principios de transparencia, publicidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el origen de los recursos administrados por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, los procesos contractuales que adelante la entidad se sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. Así mismo, el presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027"**, instrumento de planificación que orienta la gestión pública y define las políticas, programas, proyectos, objetivos y metas estratégicas para el desarrollo integral del municipio durante el cuatrienio. Este plan constituye la hoja de ruta para la inversión de los recursos públicos y promueve la articulación entre las entidades del orden municipal, departamental y nacional, con el propósito de fortalecer el desarrollo

territorial sostenible desde las dimensiones social, cultural, ambiental y económica, garantizando la participación ciudadana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** considera procedente la celebración de un contrato para la prestación de servicios artísticos de reconocida idoneidad, por tratarse de una actividad de interés público orientada al fortalecimiento, promoción y salvaguardia de la cultura, el patrimonio y las expresiones artísticas del municipio, en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027"** y el Acuerdo Municipal 016 de 2021.

Los eventos culturales constituyen escenarios de participación ciudadana, formación de públicos, fortalecimiento de la identidad territorial, apropiación del patrimonio biocultural, circulación artística y cohesión social, razón por la cual su desarrollo trasciende la simple prestación de un servicio y responde al cumplimiento de un propósito común entre la administración municipal y la sociedad civil organizada.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece como principio fundamental que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales, dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y la pluralidad cultural de la Nación colombiana.

Que la Ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En este sentido, el desarrollo de actividades culturales constituye una estrategia fundamental para la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, promoviendo la apropiación social de las manifestaciones culturales y el reconocimiento de la identidad del territorio.

En concordancia con lo anterior, el contrato busca fortalecer y salvaguardar las tradiciones, expresiones artísticas y manifestaciones culturales propias del municipio de Tenjo, mediante espacios de participación comunitaria que promuevan la transmisión de conocimientos, el diálogo intergeneracional y la apropiación del patrimonio biocultural. Así mismo, se fomenta la participación de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como de los procesos desarrollados por las Escuelas de Formación Artística y Cultural, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y de la identidad cultural del municipio.

Que la Ley 2184 de 2022 tiene por objeto fortalecer la sostenibilidad, valoración, protección y transmisión de los saberes asociados a los oficios artísticos, las industrias culturales y creativas, la artesanía y el patrimonio cultural de la Nación. En consecuencia, el desarrollo del contrato contribuye al cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, al generar escenarios para la circulación, promoción, reconocimiento y transmisión de los saberes, prácticas y expresiones culturales que hacen parte del patrimonio cultural del municipio y del país.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** están centrados en formular gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 016 de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto Municipal de Cultura de Tenjo. Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en el CAPITULO III Eventos Culturales ARTICULO 78. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental. y ARTICULO 79. Reconózcase como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo los siguientes:

EVENTO	MES DE REALIZACIÓN
Mes de la lectura	Abril
Cumpleaños del Municipio de Tenjo	Abril
Festival Nacional de Danzas Folclórica	Julio
Encuentro de poesía	Agosto
Mes del Patrimonio	Septiembre
Día del Turismo	Septiembre
Festival de la ruana y la música campesina	Septiembre
Festival departamental de teatro	Octubre
Temporada de artes plásticas – Salón de Artistas	Noviembre
Festival de cortometrajes cine Chicú	Noviembre
Viernes de Integrarte	Último viernes de cada mes. De marzo a noviembre

Que el Plan de Desarrollo "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**, en el EJE 4. ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL, Programa: "Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS"**.** en el subprograma: **ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL** se describe la meta de resultado: Formación artística y cultural en el municipio a través de acciones de promoción fortalecimiento institucional, en el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027"** establece la **meta 220: "Garantizar anualmente el desarrollo del 100 % de los eventos culturales institucionales",** con el propósito

de consolidar, mantener y mejorar la calidad de vida de la comunidad Tenjana mediante el fortalecimiento del sector cultural y la garantía del acceso equitativo a bienes y servicios culturales y recreativos. Esta meta busca impulsar el desarrollo integral y sostenible del municipio, posicionándolo como un territorio innovador y competitivo, a través de la realización de los eventos culturales adoptados mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 2021 para su ejecución en cada vigencia.

En este contexto, y en concordancia con el objeto misional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo (IMCTT), se hace necesario desarrollar las acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, el Plan reconoce la importancia de visibilizar a nivel municipal, departamental y nacional los programas, proyectos y eventos culturales que se desarrollan en el territorio, como estrategias para fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana, potenciar las capacidades de la comunidad y fomentar el desarrollo de los diferentes lenguajes artísticos como motores de transformación social y construcción de tejido comunitario.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027"**, en su **Eje Estratégico 4. "ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL"**, contempla el programa **"RENACIMIENTO INTELIGENTE CULTURAL DE TENJO (RICTE): PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"**, el cual tiene como propósito fortalecer el desarrollo cultural del municipio mediante la consolidación de procesos de formación, creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el evento viernes de IntegrArte se ha consolidado como una estrategia fundamental para el fomento del arte y la cultura en la comunidad. Durante las diferentes vigencias, se llevan a cabo nueve jornadas de este evento, logrando impacto significativo con la participación de diferentes tipos de población. Este resultado evidencia la importancia y el alcance que tiene esta iniciativa dentro del municipio, para lo cual se mantiene esta iniciativa que se adoptó a través de acuerdo.

El éxito de viernes de IntegrArte se debe a la diversidad de actividades culturales y artísticas que se programaron en cada una de sus ediciones. Estas actividades no solo han permitido el disfrute del público, sino que también han fomentado la inclusión, el reconocimiento del talento local, departamental y nacional y la integración comunitaria a través del arte.

En este sentido, es imprescindible garantizar la continuidad y el fortalecimiento de este espacio, asegurando su correcta ejecución y logística. Para ello, se requiere la contratación de personal idóneo que permita la planeación, organización y desarrollo eficiente de las actividades culturales y artísticas programadas. La contratación de servicios especializados en producción, gestión cultural y animación artística resulta clave para mantener la calidad y el impacto de cada evento, según su temática.

Además, viernes de IntegrArte se ha convertido en un referente cultural que promueve el acceso equitativo a expresiones artísticas, contribuyendo al bienestar y la cohesión social. Por ello, la inversión en este proceso de contratación no solo responde a una necesidad operativa, sino que también fortalece el tejido social y cultural del municipio.

En virtud de lo expuesto, y considerando que los eventos culturales oficiales constituyen el principal instrumento para materializar las políticas públicas culturales del municipio, garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027"** y dar aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, resulta indispensable asegurar su realización durante la presente vigencia. Cada uno de estos eventos responde a objetivos específicos y atiende diferentes expresiones artísticas y manifestaciones del patrimonio cultural del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación social de la cultura.

Para la jornada objeto del presente estudio previo, se requiere la presentación del espectáculo **«El Show», de la compañía Síndrome de Clown**, cuya propuesta combina comedia musical, técnicas de clown e interpretación de música en vivo. De acuerdo con el dosier artístico aportado, la obra desarrolla la historia de dos personajes músicos invidentes que intentan realizar un concierto, a través de situaciones humorísticas que plantean una reflexión sobre la inclusión y las distintas maneras de percibir el mundo. La ficha artística identifica a **Carlos Ruge y Juan Diego Marín** como responsables de la dramaturgia, dirección y actuación, y señala una duración de **sesenta (60) minutos**, adaptable según los requerimientos acordados.

La pertinencia de esta propuesta para Viernes de Integrarte se encuentra en la posibilidad de integrar, en una misma presentación, el teatro, el humor y la música en vivo. Esta combinación permite ofrecer a la comunidad una experiencia escénica que amplía la programación cultural y genera oportunidades para conocer formas de expresión distintas al concierto convencional, mediante una puesta en escena que articula interpretación actoral, construcción de personajes y ejecución musical.

Adicionalmente, el dosier señala que el espectáculo tiene un enfoque pedagógico orientado a la sensibilización sobre la discapacidad y la inclusión, al pensamiento crítico frente a la diversidad y los estereotipos presentes en el humor, así como al desarrollo de la empatía. Estos contenidos ofrecen una oportunidad para que la actividad cultural propicie la reflexión sobre el respeto por las diferencias, sin que ello implique atribuir a la presentación resultados sociales que deban demostrarse posteriormente.

Desde la perspectiva de la programación institucional, la presentación se propone como un espacio de disfrute artístico y encuentro comunitario, dirigido a un público acorde con las características de la obra. Para su organización deberá considerarse que la ficha artística recomienda el espectáculo para personas mayores de siete (7) años, condición que debe reflejarse en la convocatoria y en la información suministrada a los asistentes. De esta manera, la programación podrá guardar correspondencia con el contenido de la propuesta y con el público al cual se dirige.

La satisfacción de la necesidad exige contar con la prestación artística efectiva, lo que comprende la participación de los intérpretes, la ejecución de la puesta en escena y la coordinación de las condiciones necesarias para su presentación. Por ello, deberán definirse previamente el lugar, la fecha, el horario, la duración y los requerimientos técnicos, así como las responsabilidades del Instituto y del contratista, de acuerdo con el alcance de la oferta y las condiciones incorporadas al contrato.

En particular, el dosier establece requerimientos de amplificación sonora cuando el público supera las cincuenta (50) personas y asigna al contratante los costos del escenario y del sonido. Estas condiciones deben contemplarse en la preparación de la jornada y en la delimitación del alcance contractual, para asegurar que la presentación artística pueda desarrollarse en las condiciones acordadas.

En consecuencia, el **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo** requiere contratar la **prestación de servicios artísticos para la presentación del espectáculo de clown y música en vivo «El Show», de la compañía Síndrome de Clown, en el marco de Viernes de Integrarte**, con el propósito de desarrollar la programación prevista para esta actividad, promover el acceso de la comunidad a las artes escénicas y contribuir al cumplimiento de la **Meta 220: "Garantizar anualmente el desarrollo del 100 % de los eventos culturales"**, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y del Acuerdo Municipal 016 de 2021.

Que el presente contrato se encuentra en el plan Anual de Adquisición de inversión para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

La contratación se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, relativo a los contratos de prestación de servicios, y en el **literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que establece la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Esta causal responde a la naturaleza especial de la prestación artística y a las características de quienes deben ejecutarla.

Por su parte, el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** dispone que la Entidad Estatal debe justificar en los estudios y documentos previos la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En consecuencia, la motivación del proceso debe identificar el trabajo artístico requerido, a sus ejecutores y las características que sustentan su elección para satisfacer la necesidad institucional.

En el presente caso, la necesidad corresponde a la presentación en vivo del espectáculo **«El Show», de la compañía Síndrome de Clown**, en el marco del VII Viernes de Integrarte. Según la propuesta aportada, se trata de una obra de comedia musical y clown cuya dramaturgia, dirección y actuación están a cargo de **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**. La prestación requerida se encuentra, por tanto, vinculada a una puesta en escena determinada y a la participación de los artistas identificados en la propuesta, cuyas capacidades de interpretación actoral y musical integran el contenido del espectáculo que se pretende presentar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, en el **Concepto C-776 del 19 de junio de 2026**, explicó que esta causal no exige demostrar que exista un único artista en el mercado. Su fundamento se encuentra en las habilidades artísticas que reúnen las personas a quienes se encomienda el trabajo y en la justificación de su elección. En consecuencia, la motivación de este proceso debe centrarse en las características de la obra y de sus intérpretes, sin confundir esta causal con la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Respecto de la participación de la **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con **NIT 830.512.520-7**, el Concepto **C-385 del 6 de mayo de 2025** de Colombia Compra Eficiente aborda la contratación de servicios artísticos con personas naturales o jurídicas, bajo la verificación de su capacidad, idoneidad y experiencia, y reitera que la causal exige un trabajo artístico cuya ejecución corresponda a determinadas personas naturales. Por ello, la intervención de la Asociación deberá estar respaldada por documentación que permita vincular efectivamente a los artistas identificados con la ejecución del objeto contractual.

En el expediente se aporta un acuerdo comercial artístico que otorga a la Asociación representación comercial exclusiva y limitada para la presentación de «El Show» del **2 de octubre de 2026**. No obstante, sus cláusulas segunda y quinta delimitan esa autorización: no permite contratar en nombre del representado ni recibir pagos por su cuenta sin autorización escrita, y no constituye por sí mismo el contrato de ejecución artística. En consecuencia, antes de celebrar el contrato con la Asociación, deberá acreditarse el vínculo o autorización que le permita asumir la obligación de garantizar la presentación de **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, con las condiciones artísticas y económicas pactadas.

Por lo anterior, la causal jurídica prevista para la presentación artística es la **contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales**, contemplada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación deberá sustentarse en la individualización de los artistas, la justificación de la propuesta escénica y la acreditación suficiente de las facultades y compromisos de la Asociación para garantizar su ejecución.

Objeto Contractual

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE CLOWN Y MÚSICA EN VIVO DENOMINADO (EL SHOW), DE LA COMPAÑÍA SÍNDROME DE CLOWN, EN EL MARCO DEL VII VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021.

Condiciones Técnicas

Para la ejecución del contrato se requiere entregar los bienes objeto del servicio según el siguiente cuadro, el cual contiene las especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO (EL SHOW) — SÍNDROME DE CLOWN	Espectáculo de **comedia musical y clown en vivo**, en español, interpretado por **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, quienes también están a cargo de su dramaturgia y dirección. La obra presenta a dos personajes músicos invidentes que intentan desarrollar un concierto, combinando humor, interpretación actoral y música en vivo para abordar temas relacionados con la discapacidad, la inclusión, la diversidad y la empatía. **Duración:** aproximadamente sesenta (60) minutos. **Público recomendado:** mayores de siete (7) años. **Fecha:** 2 de octubre de 2026. **Hora:** 6:00 p. m. **Lugar:** Centro Cultural Nhora Matallana Forero, ubicado en el kilómetro 1, vía Tenjo–La Punta. **Incluye:** participación de los dos artistas, traslado y disposición del equipo artístico conforme a las	1	$7.000.000

	condiciones concertadas, montaje y preparación artística, prueba de sonido previa, presentación en vivo y desmontaje de los elementos utilizados por la compañía.		

Estudio del sector

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se realiza el análisis del sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Para este proceso, el análisis comprende la prestación de servicios artísticos para la presentación del espectáculo de clown y música en vivo **«El Show», de la compañía Síndrome de Clown**, dentro de la programación del VII Viernes de Integrarte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

El servicio requerido se relaciona con las artes escénicas, por cuanto comprende una presentación presencial que integra interpretación actoral, comedia musical y ejecución de música en vivo. Su análisis debe considerar las características particulares de la obra, los artistas que la interpretan, la duración, el lugar de realización y las condiciones técnicas y comerciales previstas en la propuesta. Estos elementos permiten delimitar la prestación que adquirirá la Entidad y distinguir sus costos de los correspondientes a la producción general del evento.

Como contexto económico, el **DANE**, en el boletín de la **Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa 2023–2025 preliminar**, publicado el **30 de julio de 2026**, presenta los siguientes resultados nacionales:

Indicador	2024 provisional	2025 preliminar
Valor agregado bruto de la economía cultural y creativa, incluyendo micronegocios	$44.379.788 millones	$47.892.222 millones
Valor agregado bruto del área de artes y patrimonio, incluyendo micronegocios	$13.245.940 millones	$14.592.580 millones
Valor agregado bruto del segmento de artes escénicas, correspondiente a la economía observada	$1.299.165 millones	$1.508.220 millones
Participación de las artes escénicas en el área de artes y patrimonio, correspondiente a la economía observada	10,5 %	11,0 %

Fuente: DANE, cuadros 1, 5 y 7 del boletín. Las cifras monetarias están expresadas a precios corrientes. Para 2025, el DANE reporta un crecimiento en volumen del **2,6 %** en el valor agregado bruto de la economía cultural y creativa y del **4,3 %** en artes y patrimonio. Estas cifras contextualizan la actividad económica; no constituyen tarifas de contratación ni mediciones específicas de Tenjo

.
Para este proceso, la demanda institucional se concreta en **una (1) presentación artística**, orientada al desarrollo de la programación de Viernes de Integrarte y vinculada con la **Meta 220: "Garantizar anualmente el desarrollo del 100 % de los eventos culturales"**. El CDP No. **2026000341 del 25 de septiembre de 2026** respalda el compromiso por **$7.000.000**, con cargo al rubro identificado para garantizar los eventos culturales establecidos en el estatuto.

La oferta específica aportada corresponde a «El Show», una obra en español, interpretada por **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, con duración aproximada de **sesenta (60) minutos** y recomendada para público mayor de siete (7) años. Su contenido combina humor, música e interpretación escénica alrededor de la discapacidad, la inclusión, la diversidad y la empatía. La propuesta identifica la participación de ambos artistas y contempla preparación artística, montaje, prueba de sonido, presentación y desmontaje, conforme a las condiciones concertadas.

Desde la perspectiva organizacional, la propuesta identifica como representante legal a **Laura Sharif Zárate Torres**, de la **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, con **NIT 830.512.520-7**. El certificado de existencia y representación legal expedido el 30 de septiembre de 2026 registra su domicilio en Tenjo y un objeto social que comprende el apoyo a actividades culturales, recreativas y deportivas dirigidas a la comunidad. Estos elementos permiten establecer una relación entre sus actividades estatutarias y la gestión de la presentación requerida, sin sustituir la verificación de sus compromisos con los artistas.

Como antecedentes comerciales, la Asociación relaciona dos contratos con el IMCTT durante 2025: uno para servicios artísticos de stand up comedy por **$35.000.000** y otro para un show musical por **$28.025.195**, ambos reportados con ejecución del 100 %. Esta información permite identificar experiencia declarada en presentaciones artísticas para Viernes de Integrarte. Sin embargo, el formulario no detalla todos los componentes, artistas y condiciones económicas de esas contrataciones, por lo que sus valores se consideran antecedentes de experiencia y no precios directamente comparables con «El Show».

En el componente económico, la propuesta establece un valor global de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** para una presentación. Este valor coincide con la disponibilidad presupuestal aportada. Para delimitar el presupuesto contractual, deberán precisarse los servicios incluidos, el tratamiento tributario aplicable y las responsabilidades sobre transporte, elementos artísticos y requerimientos técnicos. La coincidencia entre oferta y CDP acredita respaldo presupuestal, pero no demuestra por sí sola que el precio corresponda a un promedio del mercado.

Con los documentos disponibles, **no puede confirmarse un precio promedio de mercado para esta misma presentación**, pues se cuenta con una propuesta económica específica y no con cotizaciones comparables de la misma obra y alcance. Por ello, la valoración económica deberá apoyarse en la definición de los componentes incluidos, las condiciones de ejecución y, cuando se disponga de ellos, antecedentes de contratación de la obra o soportes adicionales del precio ofrecido.

Desde la perspectiva técnica, para un público superior a cincuenta (50) espectadores, la propuesta exige amplificación para dos voces y una guitarra, tres micrófonos de diadema o tres micrófonos alámbricos con sus respectivas bases y un espacio adecuado. Asimismo, establece una prueba de sonido mínimo dos horas antes de la función, con presencia de los artistas. Estos requerimientos deberán coordinarse previamente y quedar asignados de manera expresa, dado que la oferta señala que la organización debe disponer de dichos elementos.

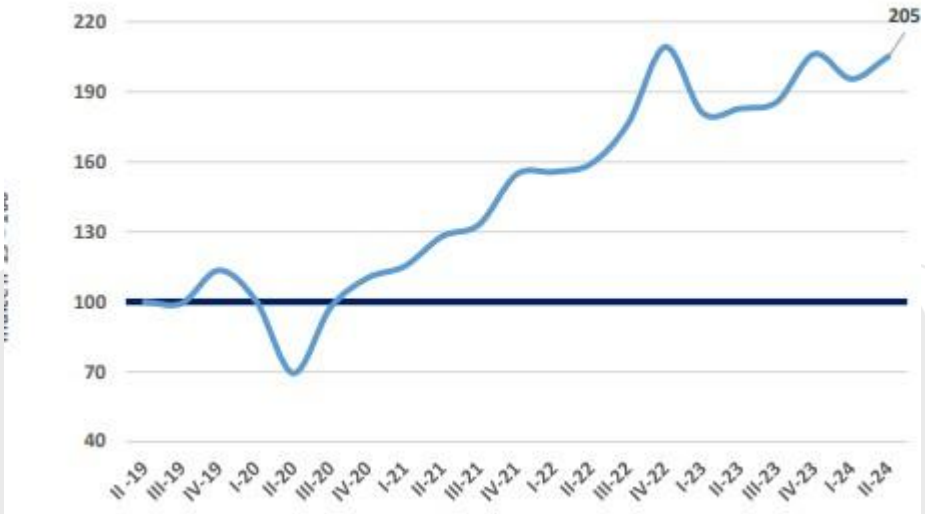
En la perspectiva jurídica y comercial, el acuerdo aportado otorga a Paz Verde representación comercial exclusiva y limitada para la presentación del 2 de octubre de 2026. No constituye una cesión de derechos de autor ni, por sí mismo, un contrato de ejecución artística. Por ello, la estructuración contractual deberá acreditar que la Asociación puede asumir la obligación de garantizar la participación de ambos intérpretes y definir las condiciones de pago, ejecución y responsabilidad, respetando las limitaciones de la autorización aportada.
Para la gestión de riesgos, deberán contemplarse la inasistencia de los artistas, las fallas de sonido, los retrasos en montaje, las modificaciones de fecha o lugar y la falta de claridad en los componentes incluidos en el precio. Como medidas de tratamiento, se propone documentar el compromiso de participación de los intérpretes, confirmar previamente la programación, verificar los equipos durante la prueba de sonido y establecer obligaciones verificables para cada parte. También deberá regularse cualquier registro audiovisual y uso de imágenes, conforme a las autorizaciones correspondientes.

El análisis permite delimitar una necesidad de presentación artística específica, con intérpretes, duración y requerimientos técnicos identificados, una oferta global de **$7.000.000** y respaldo presupuestal por igual valor. La contratación deberá concretarse sobre ese alcance, con verificación de la idoneidad, acreditación suficiente de la vinculación de los artistas y definición expresa de las responsabilidades económicas, técnicas y comerciales necesarias para su ejecución.

El arte, el entretenimiento, la recreación y el deporte son manifestaciones culturales que a través de su visibilizarían y promoción permiten elevar la calidad de vida de los habitantes en los territorios. El acceso a escenarios adecuados para el entretenimiento y la práctica deportiva, así como la existencia de programas para el fomento de la cultura traen beneficios individuales y colectivos por cuenta de la construcción de tejido social. Constituyen además una creciente fuente de ingresos con capacidad de dinamizar el ciclo económico.

Al segundo trimestre de 2024, el sector de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación [1] presenta un crecimiento anual del 11,1 % siendo el de mejor desempeño de la economía colombiana y convirtiéndose en el tercer renglón que más contribuye al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (+ 0,4 pp en variación anual) [2]. La participación sectorial dentro del PIB total muestra un crecimiento consistente después de la pandemia por Covid-19. Es así como el sector pasó de tener un peso en la economía nacional del 2,1 % en el II trimestre 2019, a 3,7 % al mismo periodo de 2024. De esta manera, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entre 2019 y 2024 se duplicó el valor generado por este renglón emergente de la economía colombiana (gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución PIB "Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación". II Trim 2019 - II Trim 2024. Nivel nacional. Indice II Trim 2019 = 100



Fuente: DANE, cálculos Findeter

Al mes de agosto de 2024, el sector empleó cerca de 2,1 millones de personas, lo que representa el 9,2 % de la mano de obra a nivel nacional, alcanzando de esta manera el nivel registrado antes de la pandemia. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la participación laboral del sector en Colombia sería superior a la registrada en algunos países miembros de la organización, en donde «el empleo cultural y creativo representa hasta 1 de cada 20 puestos».

Según el gerente del Movistar Arena, uno de los escenarios más emblemáticos de Bogotá con 120 eventos realizados en 2023, el mercado colombiano «está en el mapa de las giras internacionales de los artistas del mundo, porque se han dado cuenta que somos un mercado que reacciona». Además de los grandes conciertos y festivales, como Cordillera, Estéreo Picnic y Rock al Parque, impulsa la dinámica sectorial el apoyo que se le ha dado, con iniciativas públicas y privadas, a las expresiones culturales de arraigo local. Es el caso, por ejemplo, del Carnaval de Barranquilla, el Carnaval de Negros y Blancos, el Festival de la Leyenda Vallenata y el Festival Petronio Álvarez, entre otros.

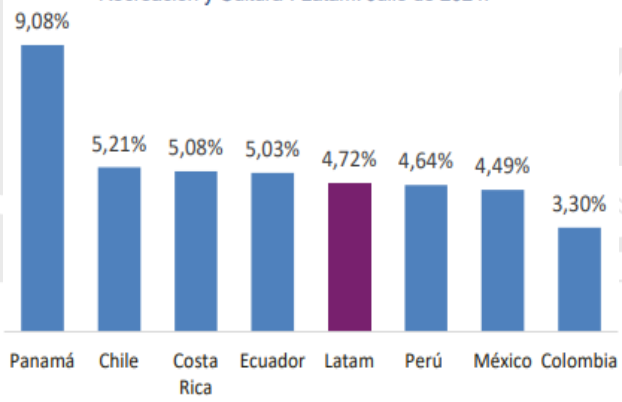
Adicionalmente, entre 2023 y 2024 Colombia ha sido sede de eventos deportivos de envergadura internacional, entre los que se destacan: el mundial juvenil de ciclismo en pista, el mundial de patinaje artístico, el mundial de tenis juvenil y el mundial de fútbol femenino Sub-20. Con base en la información de Tuboleta (empresa tiquetera

líder en el mercado), los espectáculos deportivos son los más populares entre el público colombiano: «la categoría que más compradores tiene son los deportes con un 47,7 % […] siendo dominantes frente a otras categorías de eventos».

Por cuenta del desempeño económico reciente y su peso dentro de la estructura laboral, el sector cultural se está posicionando como uno de los principales motores del crecimiento económico en el país. Para mantener esta senda, los actores de esta industria enfrentan retos asociados con la construcción y mantenimiento de infraestructura y el financiamiento de programas dedicados a la promoción de la cultura. Lo anterior con el objetivo de ampliar la oferta de escenarios y eventos de diversa índole para potenciar el mercado cultural y aumentar el gasto de los hogares en los rubros asociados.

Según la firma Raddar, en julio de 2024 los hogares colombianos destinaron el 3,3 % de su gasto total a financiar actividades asociadas con recreación y cultura (gráfico 2). En Colombia este tipo de gasto es inferior al promedio de Latinoamérica (4,72 %) y al de países de la región con niveles similares de desarrollo, tales como Chile (5,21 %) y México (4,49 %). Esto sugiere que en el país todavía existe un margen de crecimiento en materia de gasto y de inversión en el sector.

Gráfico 2. Proporción del gasto de los hogares en el rubro "Recreación y Cultura". Latam. Julio de 2024.



Fuente: Raddar, cálculos Findeter

Inversión como pilar del crecimiento sectorial

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contó en 2023 con una asignación presupuestal de COP 723.064 millones[7], que corresponden al 90 % de la apropiación del sector cultura en el nivel nacional[8]. Las partidas más importantes de inversión se destinaron al Plan para las Artes por COP 197.272 millones, la asignación a municipios para espectáculos públicos en el marco de la Ley 1493 de 2011, por COP 85.000 millones, y las Actividades de promoción y desarrollo de la cultura por COP

71.205 millones. Así mismo, el ministerio asignó COP 33.315 millones a la construcción y adecuación de infraestructura cultural. Adicionalmente, priorizó COP 9.557 millones para el mantenimiento físico del Teatro Colón en Bogotá.

Para 2024, el presupuesto de este ministerio fue de COP 1.324.986 millones[9] (+83 % con respecto a 2023) y se priorizaron recursos por COP 360.000 millones para la resignificación de la jornada escolar a partir de la formación musical y artística, y cerca de COP 63.000 millones para la construcción y mantenimiento de instalaciones culturales.

El incremento de la inversión pública registrado entre 2023 y 2024 está relacionado con el crecimiento observado en el sector cultural. Esta dinámica genera nuevas oportunidades de empleo e impulsa las economías regionales.

ANALISIS FINANCIERO

La Entidad adelanto el respectivo análisis de procesos a nivel municipal y nacional, debidamente adjudicados en el cual se referencia: número de proceso, entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros.

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO durante años anteriores realizo procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de igual forma se basa en otras entidades públicas que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido:

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR POR MES
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	CPS-120-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE DIVERSIFICACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE TENJO	7 DÍAS	$2.980.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	CPS-078-2020	PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN SHOW DE MAGIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DELC ONVENIO NO. 2503 DE 2020 CONCERTADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE TENJO	1 DIA	$ 3,700,000	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	NO. 399 -2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 FUNCIONES DE CIRCO EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL IMCRDZ	10 DIAS	$3,000,000	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	IMCTT-CPS-079-2024	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE COMEDIA EN VIVO PARA LA PRIMERA VERSIÓN DE INTEGRATE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN EL MARCO DE ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021	5 DIAS	$ 4.200.000	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	IMCTT-CPS-090-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SHOW DE MAGIA TEATRAL, GLOBOFLEXIA Y PINTUCARITAS PARA LA SEGUNDA VERSIÓN DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO	4 DIAS	$3.900.000	

		MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN EL MARCO DE ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021		

Logrando a través de la citada contratación supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "AHORA ES TIEMPO DE TENJO**" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio mercado se realizará usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Histórico de precios en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	X
Otra. (Especifique cual)	

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos de ejecución instantánea al momento de su presentación, donde el contratista actúa con independencia y autonomía, sin generar la ejecución del contrato una relación laboral y de las obligaciones a su cargo para el análisis de estas perspectivas

se tiene que el plazo del contrato obedece a la necesidad que tiene la administración de contar con el apoyo, acompañamiento y soporte por parte del contratista, así como de los valores a pagar estén acorde con los datos históricos de acuerdo con la idoneidad y experiencia del contratista.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo requiere contratar con personal idóneo que cuente con la formación y experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

INTITUIRTE PERSONA

La prestación requerida de conformidad con la necesidad planteada y las obligaciones contractuales llamadas a ejecutarse, las cuales encuentran un directa relación con la administración o funcionamiento de la dependencia, y dado que la necesidad acá planteada se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de una acción o conducta, se requiere de un servicio intuirte persona con personas naturales que brinden el apoyo al cumplimiento de las metas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Conforme con lo anterior y para contratar al artista, se estima un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, para la vigencia 2025. El costo total y el tiempo requerido es el siguiente:

CANTIDAD	COSTO	TIEMPO	COSTO TOTAL
1	$7.000.000	5 DIAS CALENDARIO	$7.000.000
		TOTAL	$7.000.000

Según lo expuesto la entidad acuerda y estima el valor del presupuesto oficial en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a) Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico)
b) Disponibilidad presupuestal de la entidad.
c) Actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del futuro contratista.
d) Aspectos profesionales o técnicos o asistenciales necesarios para el desarrollo del contrato.

Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
82151704	Servicios de músicos
80141607	Gestión de eventos
90131504	Conciertos
93141700	Cultura

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar una (1) presentación artística del espectáculo **«El Show», de la compañía Síndrome de Clown**, en el marco del VII Viernes de Integrarte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
2. Garantizar la participación de los artistas **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, conforme a la propuesta artística y a los compromisos que respalden su vinculación para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar la presentación el **2 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m.**, en el Centro Cultural Nhora Matallana Forero, salvo modificación previamente acordada por escrito con la Entidad.
4. Desarrollar el espectáculo con una duración aproximada de **sesenta (60) minutos**, conservando las características de comedia musical, clown y música en vivo previstas en la propuesta.
5. Presentar la obra en español y mantener un contenido acorde con el público recomendado, correspondiente a personas mayores de siete (7) años.
6. Coordinar previamente con el supervisor los horarios de ingreso, montaje, prueba de sonido, presentación y desmontaje.
7. Informar oportunamente al supervisor los requerimientos técnicos necesarios para la presentación y verificar conjuntamente su disponibilidad antes de la función.
8. Disponer los instrumentos, elementos escénicos y demás recursos artísticos a su cargo, conforme al alcance de la propuesta y a la distribución de responsabilidades pactada.
9. Realizar el traslado de los artistas y de los elementos a su cargo, garantizando su llegada con la anticipación necesaria para la preparación del espectáculo.

10. Participar, con presencia de los artistas, en la prueba de sonido que deberá realizarse mínimo **dos (2) horas antes** del inicio de la presentación.
11. Efectuar el montaje, la preparación artística y el desmontaje de los elementos utilizados por la compañía, en coordinación con el personal dispuesto por la Entidad.
12. Cumplir las instrucciones de seguridad, acceso y uso del escenario establecidas por la Entidad, preservando las instalaciones y los equipos puestos a su disposición.
13. Contar con las autorizaciones y compromisos necesarios para ejecutar la presentación y permitir la promoción del evento, respetando los derechos de autor, los derechos conexos y la imagen de los artistas.
14. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la participación de los artistas o el desarrollo del espectáculo, y coordinar las medidas necesarias para atenderla.
15. Presentar un informe de ejecución que describa la actividad realizada e incluya los soportes de cumplimiento y los registros fotográficos autorizados correspondientes.
16. Entregar la factura o documento de cobro y los demás soportes exigidos para el pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales que resulten aplicables

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **CINCO (05) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca o donde el supervisor lo designe de acuerdo a las actividades planteadas.

Garantías

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor estimado del contrato será la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo - IMCTT como Entidad contratante.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000341	**Fecha**	25/09/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333023302044220	2110	Garantizar anualmente el desarrollo del 100% de los eventos culturales establecidos en el estatuto /	$ 7.000.000
Total			**$7.000.000**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del Municipio de Tenjo los descuentos y demás impuestos que debe asumir el Asociado - Colaborador así:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
IVA	19%
PRO-CULTURA	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ICA	0.7%

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

Para verificar la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia de la **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, se requerirán los siguientes documentos:

1. **Propuesta artística y económica**, suscrita por el representante legal, que identifique el espectáculo, los artistas participantes, las actividades incluidas, el valor y las condiciones de ejecución.
2. **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio, que permita verificar la existencia de la Asociación, su objeto social, su duración y las facultades del representante legal.
3. **Autorización del órgano competente**, cuando el representante legal requiera aprobación para celebrar el contrato por razón de su cuantía o naturaleza.
4. **Documento de identidad del representante legal.**
5. **Registro Único Tributario —RUT—**, con información actualizada de la persona jurídica.
6. **Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica**, debidamente diligenciado.
7. **Relación de experiencia y sus soportes**, mediante certificaciones o documentos contractuales que permitan verificar la ejecución de actividades relacionadas con presentaciones artísticas, espectáculos musicales, humorísticos o de artes escénicas.
8. **Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales**, cuando corresponda, suscrita por el revisor fiscal, si la Asociación está obligada a tenerlo, o por su representante legal.
9. **Certificado o consulta de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y de su representante legal.
10. **Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la

Nación, de la persona jurídica y de su representante legal.

11. **Consulta de antecedentes judiciales** del representante legal, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
12. **Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas** del representante legal.
13. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—** del representante legal.
14. **Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés**, suscrita por el representante legal.
15. **Acuerdo comercial artístico y documentos complementarios de autorización o compromiso**, que acrediten el alcance de la representación de la Asociación y su facultad para garantizar la presentación de **Carlos Ruge y Juan Diego Marín** en el espectáculo «El Show», en la fecha y condiciones contratadas.
16. **Certificación bancaria vigente**, correspondiente a una cuenta cuyo titular sea la Asociación.

Nota: La Entidad verificará directamente la información susceptible de consulta en los registros oficiales. Los documentos de experiencia y representación artística deberán permitir comprobar su contenido y alcance; su sola presentación no implica la acreditación del requisito.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales / políticos	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería
Proyectó técnicamente	Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General